



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE:

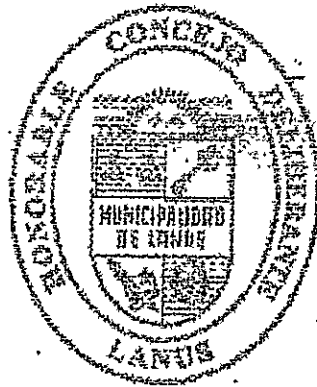
ORDENANZA 10398

Artículo 1º.-Convalidase los términos del Convenio de Colaboración y Gestión Territorial que ha sido suscripto entre la agencia de recaudación de la Pcia. de Bs. As. y el Municipio de Lanús obrante a fojas 1/4 del Expediente N° 822886/08 D. E. y D-00058/08 H.C.D.-

Artículo 2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de marzo de 2008.-

REVISO
LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JUAN LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0603
DE FECHA 17 MAR 2008

Registrada bajo el N°	10398
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	

822886

08



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

Entre la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo, Don Santiago Montoya, en adelante "LA AGENCIA" por una parte, y el Municipio del partido de Lanús representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Darío Hugo Díaz Pérez, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar la gestión en lo referente a la recaudación tributaria y el catastro territorial, conforme lo previsto en la Ley 13766.

SEGUNDA: A fin de cumplir los objetivos propuestos y como principio de ejecución de este acuerdo, las partes asumen los compromisos previstos en el Anexo I que forma parte integrante del presente, sin perjuicio de las acciones conjuntas a implementar conforme lo previsto en la cláusula siguiente.

TERCERA: Las partes acuerdan como acciones a implementar, conforme las pautas que a tal efecto se establezcan, las siguientes:

1. Intercambio y Procesamiento de datos tendientes a integrar procesos, garantizando la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de mismos.
2. Acciones de Fiscalización coordinadas entre ambas jurisdicciones.
3. Plataforma Integrada de Trámites, aplicando nuevas tecnologías de la información y comunicación que agilicen procesos y servicios que se prestan al ciudadano en cuestiones comunes a ambas partes.
4. Implementación de Políticas Conjuntas de Cobranza.

CUARTA: Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente convenio las partes acuerdan que, en un plazo que no excederá los quince (15) días a partir de la firma del presente, designarán un representante cada una, siendo éstos los responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

Asimismo, ambos representantes conformarán grupos de trabajo bajo su dirección para las cuatro acciones descritas en la cláusula tercera, que tendrán las siguientes responsabilidades:

Formulación de Proyectos de trabajo conjunto, que comprendan los cambios necesarios para el cumplimiento del objetivo general, el plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar.

Ejecución de los Proyectos en plazos previamente coordinados.

Informe periódico del cumplimiento de los compromisos asumidos.

QUINTA: Cada una de las partes absorberá los gastos que le demande la implementación de los distintos procedimientos, equipos, personal y demás elementos que deban utilizar en lo referente al suministro de información.

SEXTA: Toda la información intercambiada entre las partes será considerada confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente ni podrá ser suministrada a terceros y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros toda persona física o jurídica de derecho público y/o privado ajena a las partes que suscriben el presente, inclusive otras Municipalidades.

La violación del acuerdo generará automáticamente responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes que puedan ocasionársele a la otra parte.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, comenzando su ejecución a partir de su aprobación por el Concejo Deliberante del Municipio. A la fecha de su vencimiento quedará automáticamente prorrogado, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra por medio fehaciente con no menos de noventa (90) días de anticipación su voluntad de no prorrogarlo.

LA AGENCIA podrá tener por extinguido este acuerdo si EL MUNICIPIO incumple los compromisos asumidos en el mismo. La extinción se producirá previo otorgar un plazo de 30 días para cumplir con la obligación requerida.

OCTAVA: A todos los efectos legales, LA AGENCIA constituye su domicilio en la avenida 7 entre 45 y 46 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y EL MUNICIPIO en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires.

----- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 20 días del mes de febrero de dos mil ocho.-

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. SANTIAGO MONTOYA
DIRECTOR EJECUTIVO

ANEXO I

EL MUNICIPIO se compromete a:

- 1) Suministrar los datos correspondientes a modificaciones, incorporaciones o supresión de accésiones que experimenten las parcelas sometidas a su jurisdicción, respecto de:
 - registro contribuyentes, expedientes con inicio de obras, habilitaciones comerciales y de detecciones de construcciones clandestinas
 - copia en formato digital o papel de los planos de obra municipales de inmuebles que le sean requeridos mediante las correspondientes notas de pedido.
 - cartografía urbana en archivo digital y el archivo con el código de planeamiento urbano (relacionado con la nomenclatura catastral), en caso de poseerlo o conformarlo en el futuro.
- 2) Incorporar al material cartográfico proporcionado los ejes de calle con nombre y codificación, sentido, altura, adicionándole el Código Postal Argentino a cada uno de los macizos, conforme la modalidad que al efecto determine LA AGENCIA, y entregar dicha información y sus actualizaciones a LA AGENCIA.
- 3) Suministrar información cuantificada de los contribuyentes de todas las tasas que administra EL MUNICIPIO con el detalle, de mínima, de la base imponible de referencia de cada tasa.
- 4) Comunicar la planificación de acciones en el territorio que impliquen relevamientos y actualización de datos sobre bienes y/o contribuyentes y participar a LA AGENCIA en la conformación de la estructura de datos a relevar. Suministrar a LA AGENCIA el resultado de las acciones.
- 5) Permitir a LA AGENCIA, en el ámbito Municipal, la publicidad de sus acciones y tareas.

> LA AGENCIA se compromete a:

HUGO DIAZ PEREZ
AGENTE MUNICIPAL

- 1) Suministrar los datos alfanuméricos contenidos en su base inmobiliaria.
- 2) Suministrar copia de las cédulas catastrales, necesarias para juicios de apremios.
- 3) Suministrar la cartografía en formato shp, en el estado de desarrollo que se encuentre, y el usuario para la consulta de la misma vía web.

- 4) Suministrar información cuitificada de IIBB, inmobiliario y automotor (sólo municipalizados) conforme diseños de registro configurados por LA AGENCIA.

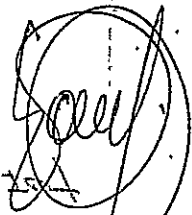
Nota: Los datos preexistentes podrán entregarse en el estado en que se encuentren. Los datos que se conformen a partir de la firma del presente deberán responder a las especificaciones técnicas determinadas por los grupos de trabajo señalados en la cláusula cuarta y los el diseño de registro que al efecto determine LA AGENCIA.

➤ **Primer Acción Conjunta:**

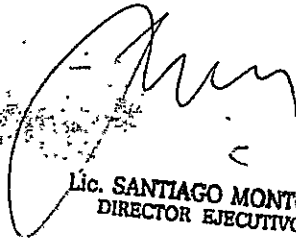
Las partes acuerdan en realizar en forma conjunta un censo general que tendrá como objetivo relevar datos de interés para ambas jurisdicciones.

A fin de concretar esta iniciativa, al menos deberán desarrollarse las siguientes acciones:

- 1) Conformar el equipo de trabajo específico en los términos de la cláusula cuarta del presente.
- 2) Presentar el Plan de trabajo conjunto dentro del plazo de treinta días contados desde la firma del presente.



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Lic. SANTIAGO MONTOYA
DIRECTOR EJECUTIVO